



Entrevista a D. Jorge Cardona. Investigación y derechos de la juventud

Interview with Mr. Jorge Cardona. Research and youth rights

Entrevista com o Sr. Jorge Cardona. Investigação e direitos da juventude

Entrevistado: Dr. Jorge Cardona Llorens

Catedrático de Derecho Internacional Público, Universidad de Valencia

Entrevistan: Enrique Hernández Díez y Lorena Rodríguez Jiménez
ehernandezdiez@unex.es ; lorena@alterthink.es

Recibido_Received_Recebido 01/09/2018

Aceptado_Accepted_Aceito 30/06/2019

Publicación online_Available online_Publicação online 31/07/2019

Palabras clave	Resumen
Jorge Cardona; Derechos humanos de los jóvenes; Juventud; Derecho de la juventud.	<p>El Prof. Jorge Cardona Llorens es Catedrático de Derecho Internacional Público en la Universidad de Valencia, titular de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Europeo de la Universitat Jaume I de Castellón (1997-2009), y de la Cátedra Henri Rolin de las Universidades de Louvain La Neuve y Vrije Universiteit Brussel, Bélgica (2009). Es Miembro del Comité de Expertos de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (desde 2010). Desde 2011, y hasta el 28 de febrero de 2019, ha sido el primer y único español Miembro del Comité de los Derechos del Niño, órgano que vela por el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989.</p> <p>La entrevista fue realizada el 5 de julio de 2018, a través de una videoconferencia. Cualquier error en la transcripción y adaptación de las palabras del profesor Cardona es responsabilidad exclusiva de los entrevistadores.</p>
Keywords	Abstract
	<p>Prof. Jorge Cardona Llorens is Professor of International Public Law at the University of Valencia, holder of the Jean Monnet Chair of European Law at the Universitat Jaume I de Castellón (1997-2009), and of the Henri Rolin Chair of the Universities of Louvain La Neuve</p>

Jorge Cardona; Human rights of young people; Youth; Youth Law;

and Vrije Universiteit Brussel, Belgium (2009). He is a member of the Committee of Experts of the Ibero-American Convention on the Rights of Young People (since 2010). Since 2011, and until February 28, 2019, he has been the first and only Spanish Member of the Committee on the Rights of the Child, an organ that ensures compliance with the International Convention on the Rights of the Child of 1989.

The interview took place on July 5, 2018, through a videoconference. Any errors in the transcription and adaptation of Professor Cardona's words are the sole responsibility of the interviewers.

Palavras-chave	Resumo
<p>Jorge Cardona;</p> <p>Direitos humanos dos jovens;</p> <p>Juventude;</p> <p>Direito da Juventude</p>	<p>Prof. Jorge Cardona Llorens é Professor Catedrático de Direito Internacional Público na Universidade de Valência, titular da Cátedra Jean Monnet de Direito Europeu na Universitat Jaume I de Castellón (1997-2009), e da Cátedra Henri Rolin das Universidades de Louvain La Neuve e Vrije Universiteit Brussel, Bélgica (2009). É membro da Comissão de Peritos da Convenção Ibero-Americana sobre os Direitos dos Jovens (desde 2010). Desde 2011, e até 28 de fevereiro de 2019, ele foi o primeiro e único membro espanhol do Comitê dos Direitos da Criança, um órgão que garante o cumprimento da Convenção Internacional sobre os Direitos da Criança de 1989.</p> <p>A entrevista foi realizada em 5 de julho de 2018, por meio de uma videoconferência. Quaisquer erros na transcrição e adaptação das palavras do Professor Cardona é de inteira responsabilidade dos entrevistadores.</p>

Introducción

Esta entrevista representa una forma de diversificar las vías para incorporar Firmas Invitadas a los Cuadernos de Investigación en Juventud. El objetivo de la misma obedece a una estrategia editorial, para contribuir a la divulgación de las reflexiones de perfiles de reconocida trayectoria académica que, por diversas circunstancias, resulta más sencillo recoger en este formato de entrevista. Como el resto de las Firmas Invitadas, no se trata de un trabajo científico, ni es una “entrevista en profundidad”, de las que constituyen una herramienta de investigación en ciertas disciplinas científicas. Es una publicación de naturaleza divulgativa sobre los temas centrales de la revista.

La entrevista fue preparada con anterioridad por Lorena Rodríguez Jiménez (LRJ) y Enrique Hernández Díez (EHD), con la intención de establecer unas bases mínimas que permitan realizar, con cierta estrategia y sistemática común, posibles entrevistas semejantes en el futuro a otras personas de reconocido prestigio, cuya reflexión sea del interés editorial de los Cuadernos de Investigación en Juventud. Con este fin, se diseñaron dos bloques de preguntas: uno primero de carácter general, sobre la investigación científica acerca de la juventud, que pueda ser replicado de forma aproximada a futuras personas entrevistadas; y un

segundo, de carácter específico o temático, centrado en el ámbito de especialidad de la persona entrevistada. No obstante, a raíz de la conversación mantenida ambas temáticas se entrecruzan de forma inevitable. Las personas que realizaron la entrevista se alternaron las preguntas de manera coordinada, por lo cual no se distingue entre ambas cuando se exponen las preguntas realizadas. La entrevista duró una hora y siete minutos, y ha sido posteriormente editada por quienes la realizaron, para facilitar su lectura. Se han eliminado de la transcripción los comentarios colaterales de la conversación, las presentaciones y demás elementos que harían demasiado extenso este documento. Cualquier error en la transcripción o adaptación de las palabras del profesor Cardona son responsabilidad exclusiva de los entrevistadores.

1. EHD y LRJ. ¿Qué es, en tu opinión, lo mejor y lo peor de la situación actual de la investigación científica en materia de juventud, a nivel global?

Jorge Cardona Llorens (JCL). La juventud, como grupo etario, no está en el foco de la investigación jurídica, es posible que sí en la investigación social. Desde la ciencia jurídica se ha atendido a otros grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, la infancia, las personas migrantes, u otros grupos, pero la juventud no ha sido, en una perspectiva de derechos, un objeto de investigación científica tradicional. Y ahora sí, lo mejor es precisamente esto, que ya empieza a haber. Lo peor, por el contrario, es que sigue siendo muy poca.

2. EHD y LRJ. Y en esa línea, si piensas en investigación en juventud, ¿qué nombres de personas o instituciones son los primeros en los que piensas?

JCL. Más que investigadores, pienso en organizaciones o movimientos, como pueden ser el *European Youth Forum*, la Red Iberoamericana de la Juventud, los Consejos y los Institutos de la Juventud en Iberoamérica, empezando por el Consejo español [CJE], la Sección de la Unión Africana que se dedica a los derechos de los jóvenes, el órgano de control de la Carta Africana de los Derechos de los Jóvenes, determinados movimientos de Asia que se preocupan por la cuestión de la juventud, etc. Esos serían los sujetos que destacan por su dedicación a la juventud como objeto. Por otra parte, existen organizaciones juveniles, que no necesariamente se preocupan por la juventud, aunque estén formadas por jóvenes. Se preocupan por otras cuestiones que son interesantes, pero su preocupación, su objeto de atención, no es la juventud.

3. EHD y LRJ. Para la próxima década, ¿cuáles consideras que serán los mayores desafíos a los que tendrán que hacer frente las actuales generaciones jóvenes, tanto a nivel global como en su entorno más cercano?

JCL. Romper las barreras que tiene la juventud para ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, y que además se pueden detectar fácilmente: el acceso a un trabajo de calidad, tener una formación de calidad desde la juventud, el respeto a su identidad, no verse sometidos a esa pérdida de identidad por diversos factores de la sociedad. Y esto va desde su orientación sexual hasta sus características por su origen étnico, cultural, religioso... Luego hay otra serie de barreras para el ejercicio de sus derechos como es la participación social y política en la que los jóvenes siguen teniendo enormes barreras para poder participar (el poder desarrollarse en el ámbito del hogar y la familia, etc.). Son esas barreras que existen por el hecho de ser jóvenes, con independencia de otras barreras que tienen por ser otra cosa, además de jóvenes: migrante, de una determinada religión, etc. Por el hecho de ser jóvenes se encuentran barreras. Por tanto, los desafíos son conseguir eliminar esas barreras. Todo lo anterior lo expongo desde una perspectiva de derechos, que es a lo que yo me dedico.

4. EHD y LRJ. Y desde esa perspectiva de derechos, si le pusieran al frente de una institución pública dedicada a la política de juventud, y tuviera que invertir recursos sobre jóvenes, ¿qué investigación consideraría prioritaria financiar?

JCL. La identificación de las barreras, sus causas y los modos de superarlas. Los jóvenes tienen problemas comunes pero diferenciados en función del lugar y las estructuras en las que se encuentran. Si esa institución estuviese en Latinoamérica o en Europa, mis preocupaciones serían unas u otras, si estuviera en África tendría otras y si fuera a nivel universal cogería un poco de cada. Creo que es importante la identificación de las causas de las barreras que existen, y los medios que hay para eliminar esas causas, más que los efectos que producen.

5. EHD y LRJ. En Europa e Iberoamérica, ¿cuál sería la prioridad de ámbito?

En Europa sería abordar el acceso a un trabajo de calidad, tener acceso a una formación de calidad y complementaria (a la educación formal), así como el derecho a que se eliminen las barreras para poder tener una participación social y política relevante. En Iberoamérica hay otros aspectos muy problemáticos, como el acceso a un medioambiente sano que permita el desarrollo. En algunas partes de Iberoamérica

existe una mayor desprotección en cuanto a factores medioambientales en comparación con Europa: industrias contaminantes, agricultura contaminante, etc.

6. EHD y LRJ. ¿Qué opinión le merecen las organizaciones juveniles y los consejos de la juventud? ¿Qué sugerencias les ofrecería para mejorar su actividad?

Para las organizaciones de juventud... su situación ideal sería la inexistencia. ¿Por qué? Para que los jóvenes estuviesen integrados en otras organizaciones no necesariamente juveniles, con personas de otras edades, donde su participación fuera efectiva, relevante, con sustancia. Lo mismo ocurre con los consejos de participación: para participar en la adopción de decisiones públicas es necesario tener hoy un consejo de participación de juventud. Es relevante, pero lo es dada la precariedad y la situación de la participación de los jóvenes, en ocasiones inexistente. Por eso ambas figuras (organizaciones juveniles y consejos de la juventud) son buenas, son necesarias. Para la reivindicación de los derechos y la eliminación de las barreras, no hay nadie como los propios sujetos de los derechos para hacerlo. Les corresponde a los jóvenes, a través de esas organizaciones de juventud, reivindicar que se eliminen las barreras, alcanzar las metas, conseguir los retos...si no fuera así, no podría hacerse, porque no son otros quienes lo tienen que hacer.

Estas figuras permiten que se consiga un marco de empoderamiento sobre sus derechos que es necesario para poder conseguir la realización de los mismos en condiciones de igualdad. Los consejos de participación, además, permiten hacer llegar la voz de los jóvenes en un marco y un mundo organizado de un modo manifiestamente adultocéntrico. Digamos que la sociedad en la que vivimos hoy es una sociedad organizada de forma, en primer lugar, adultocéntrica, y, en segundo lugar, machista. Eso es algo de lo que creo que nadie tiene dudas. Entonces, es a través de la lucha feminista y de la reivindicación por parte de los jóvenes por los derechos como se pueden romper esos techos.

7. EHD y LRJ. Aunque tu ámbito de especialización es el Derecho Internacional, en ámbitos territoriales más pequeños, local y regional, las organizaciones e instituciones juveniles aún no conceden demasiada importancia a la investigación científica sobre juventud, a su intervención basada en evidencias. ¿Se te ocurre algún argumento para convencer a esas organizaciones juveniles de que prestaran más atención a la investigación en juventud?

JCL. No conceder importancia a la investigación que pueda llevar a desvelar las causas de un problema es una manifestación de ignorancia. Es muy posible que, por la mala calidad de la educación que hayan recibido los que están en esas organizaciones, puedan opinar de esa forma, pero cualquier visión, y perdón porque

no quiero ofender en absoluto, que no comprenda que el determinar, el investigar cuáles son los motivos de un problema, o cualquier visión que pretenda eliminar los efectos de las situaciones discriminatorias sin atacar las causas, está llamada a la inutilidad y a la esterilidad, porque no se va a conseguir nada solamente luchando desde lo que uno está viendo. Entonces, el esfuerzo por comprender las causas, comprender los porqués se están produciendo los problemas, son maneras de cambiar la realidad y a partir de ahí estamos realmente empezando a cambiar la realidad. Todo lo demás es colocar parches, no avanzar, no darse cuenta de que hay causas estructurales que son las que en el fondo están provocando que esa situación se dé durante siglos. Antes aludía al ejemplo de la sociedad machista: no se trata de colocar a esas mujeres en sitios, se trata de luchar contra las causas estructurales que llevan a que el hombre de mediana edad, normalmente blanco, sea el que tenga el control de la sociedad. La investigación de las causas de las discriminaciones es necesaria para que una sociedad considere, por ejemplo, que la diferencia es algo enriquecedor, que vea que la diversidad es un valor, y que todos los puntos de vista son necesarios.

8. EHD y LRJ. *¿Cómo valoras la situación de los derechos de la juventud a nivel internacional? ¿Y en comparación con otros colectivos vulnerables que han podido tener un mayor avance en los últimos años? Y a partir de lo anterior, ¿qué se puede aprender de la protección de derechos de otros colectivos para mejorar el respeto a los derechos de los y las jóvenes?*

JCL. Lo primero que hay que señalar es que la situación no es más favorable (para esos otros colectivos) si no menos desfavorable, que no es lo mismo. Pero de ahí a considerar que la mujer, por ejemplo, haya conseguido el reconocimiento social y la igualdad en España... es algo de lo que estamos lejos todavía, y a nivel mundial más lejos todavía. Para que las personas con discapacidad, para que los niños... puedan estar ejerciendo sus derechos en condiciones de igualdad y sin barreras, nos queda mucho. Por lo tanto, todos son grupos que siguen estando en una situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos. No podemos decir que ya han conseguido una situación de equidad real, queda muchísimo por conseguir.

Sí que es cierto que el foco en los jóvenes no está puesto, y no está puesto porque no hay una perspectiva de derechos de los jóvenes, esa es la clave. Entonces, hay que conseguir dejar de pensar en un enfoque de política social, es decir, el acceso de los jóvenes al trabajo no es un tema en el que haya que adoptar una política social, es un tema ante el cual hay que comprender que el acceso al trabajo es un derecho y, por lo tanto, hay que establecer mecanismos para el ejercicio de esos derechos más allá de políticas sociales. No se trata de proteger al joven o proteger sus derechos, se trata de empoderar, de perseguir la autonomía para que se pueda ejercer un derecho. Ese cambio de perspectiva se ha dado en otros colectivos (con dificultades, ¿eh?), aunque siguen teniéndose visiones, al menos en ocasiones, protectoras o tutelares respecto del ejercicio de ciertos derechos.

El problema, en mi opinión, es que hacia la juventud... la perspectiva de derechos no está. Y la manifestación más clara es que es cierto que tenemos la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, y la Carta Africana de Derechos de los Jóvenes, pero no tenemos una convención general de derechos de los jóvenes, y si vamos a los tratados generales de derechos humanos, no hay una referencia a la juventud. En ocasiones se habla de los niños, en ocasiones se habla de las personas de la tercera edad, se habla de igualdad de la mujer, incluso en algunos textos (ya más avanzados) se habla del derecho a la identidad de género, pero no se habla de los jóvenes en el marco del ejercicio de los derechos. Yo creo que ese es el punto clave para conseguir el cambio de perspectiva. Los jóvenes, por el hecho de ser jóvenes tienen unas barreras propias diferentes, y de ahí la necesidad de otras formas de proteger los derechos de la que hablábamos antes. Detectadas las barreras, podemos establecer mecanismos para la superación de esas barreras. Los tratados especializados no tienen otra finalidad más que establecer obligaciones para eliminar las barreras, que permiten a esos colectivos el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Porque todos los colectivos tienen barreras claramente identificables. ¿Qué es lo que corresponde aprender con la juventud? Que hay unas barreras claramente identificables para que los jóvenes puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y hay que establecer obligaciones específicas de los Estados, en materia de derechos humanos (no en materia de política social), que conduzcan a que cada Estado, efectivamente, empiece a garantizar el ejercicio de sus derechos. Por terminar, los niños no tienen derechos diferentes a los adultos, las mujeres no tienen derechos diferentes a los hombres, las minorías raciales no tiene derechos diferentes a las mayorías, las personas con discapacidad no tienen derechos diferentes, y los jóvenes no tienen derechos diferentes. Todos tenemos los mismos derechos, pero cada uno de esos grupos encuentra barreras distintas para el ejercicio de sus derechos. En los colectivos donde han conseguido identificar esas barreras es donde se ha dado el gran salto. El ejemplo más llamativo es el de las personas con discapacidad: en un periodo de tiempo relativamente corto, han conseguido pasar de una visión tutelar y caritativa hacia el colectivo, a una perspectiva de derechos, en gran parte gracias a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

9. EHD y LRJ. En relación a lo anterior, se ha planteado en alguna ocasión una posible nueva Convención de los Derechos de la Juventud, en el marco del Sistema de las Naciones Unidas. ¿Qué cambios o avances hay sobre esta iniciativa?

JCL. El Consejo de Derechos Humanos acordó el año pasado [por 2017] pedirle al Alto Comisionado de Derechos Humanos que elaborara un informe intentando identificar las causas y barreras específicas de los jóvenes para el cumplimiento de sus derechos. Es un informe que tiene que ser presentado ahora en el Consejo de Derechos Humanos¹. Detrás de esa solicitud hay un grupo de Estados, liderados por uno que

puede parecer extraño que lo haga (Moldavia) porque, en el marco de las relaciones internacionales, algunos Estados, de repente, cogen una bandera para tener un cierto protagonismo internacional y se ponen a defenderla, muchas veces sin saber muy bien qué es lo que están defendiendo. Eso es lo que ha hecho que este tema vaya avanzando (como ejemplo, la Convención de los Derechos del Niño fue una propuesta de Polonia en la época comunista; la de las personas con discapacidad fue una propuesta de México). En todo caso, los Estados de ese grupo liderado por Moldavia sí estarían por la labor de hacer una nueva convención. A partir del Informe, este llegará al Consejo de Derechos Humanos, y será allí donde se produzca un debate sobre el mismo, con la esperanza de que pueda plantearse la conveniencia de elaborar la Convención.

10. EHD y LRJ. En ese hipotético nuevo tratado, ¿qué mecanismos de protección serían los adecuados?

Es uno de los temas que se han tratado ya en reuniones pasadas, porque cuando se habla de la Convención, implica entrar en el debate sobre qué mecanismos de control habría que aplicar. Esto depende mucho del instrumento jurídico que sea aplicado. Como vosotros sabéis, en estos momentos en el marco de Naciones Unidas hay un Enviado Especial del Secretario General, que es una figura de promoción, no es una figura de control. Si el primer instrumento que se aprueba, como suele ser habitual, es una Declaración de derechos, lo que procede sería la conversión de este Enviado Especial en un Relator Especial, que ya tuviese funciones para recibir comunicaciones individuales de denuncia, de elaboración de informes, de seguimiento en los Estados, etc. Pero si se llega a un tratado vinculante, todo el mundo tiene en la cabeza la creación de un Comité: como lo hay para la discriminación de la mujer, para la discriminación racial, para los derechos económicos, sociales y culturales, y para las personas con discapacidad o para los derechos del niño. La creación de un comité llevaría consigo la creación de un tratado, y a la inversa.

11. EHD y LRJ. ¿Realmente ves viable que se dé el paso de crear un tratado y un comité de los derechos de la juventud?

JCL. La viabilidad de una Convención yo sí la veo. Digamos que, en la actualidad, y en teoría, no es el mejor momento histórico para los derechos humanos. Si este debate se hubiese planteado a finales del siglo XX hubiera sido más fácil. Ahora hay mayores resistencias a los temas que tienen que ver con derechos humanos. Hay grupos de Estados que hablaban de derechos humanos con la boca, y aunque no los pensaban, sí los aceptaban y entraban en el rodillo. Pero hoy han perdido la vergüenza para decir que

determinadas cosas no son derechos y que son problemas de “Occidente”, como, por ejemplo, en materia LGTBI... he oído varias veces a ministros decir “eso en mi país no pasa”, o “eso es cosa de Europa o Estados Unidos”. Digamos que no es el mejor momento, pero no sería la primera vez que no siendo el mejor momento para algo, sin embargo, sale adelante. Y la esperanza es que esta convención es necesaria. Y en ese sentido creo que 1) es necesario; y 2) si se hace la Convención, saldrá el Comité, eso es automático, sería muy raro y discriminatorio que no saliera el Comité. Por lo tanto, sí lo veo viable, sí creo que es posible. No sé si es históricamente el momento oportuno... estas realidades dependen mucho de la casualidad. Es cierto que hay barreras para el ejercicio de derechos que pueden ser problemáticas y que pueden llegar a determinar discusiones con respecto al contenido, por ejemplo, sobre medio ambiente, sobre identidad de género, sobre objeción de conciencia... que son debates a nivel general y no en relación con la juventud, pero que a los jóvenes les afecta especialmente. Pero muros más altos han caído. No soy pesimista, no creo que sea una cosa que la tengamos ya ahí. Cada año hay un paso más, pero cuánto tiempo tarde será algo que dependerá mucho de las coyunturas.

12. EHD y LRJ. Sobre los procesos de revisión, España y otros Estados están obligados a remitir informes periódicos a la Organización Iberoamericana de Juventud, por mandato de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, pero no es fácil encontrar esos informes ¿hay noticias sobre esta rendición de cuentas?

JCL. Está muerto el proceso. No se entregan los informes, solo se entregaron dos.

13. EHD y LRJ. ¿Y cómo se puede solucionar este problema?

JCL. Es un tema de voluntad política y de un criterio de eficacia que no se tuvo en cuenta cuando se elaboró el Protocolo de Enmienda. Cuando se hizo (2016) varias personas sugerimos que se modificara la periodicidad de los informes de los Estados, remitiendo un informe cada cuatro o cinco años, y no cada dos, como ahora se exigiría. Si fuera cada cinco años, la exigencia sería más sencilla de cumplir. No olvidemos que los Estados tienen mucho que hacer, y hay que hacérselo un poco más fácil. Pero otra cuestión es la falta de voluntad política.

13. EHD y LRJ. Has destacado en varias ocasiones la grave situación de la juventud migrante, y en especial de la infancia migrante o refugiada, en Europa y en particular en España. ¿Qué hacemos

con las fronteras? ¿Podemos eliminarlas? ¿Es jurídica y técnicamente viable eliminar la noción de “pasaportes” y sus derivados sin crear nuevos y mayores problemas?

JCL. Es muy difícil a corto y medio plazo que los Estados renuncien a su derecho de aceptar a quien quieran. Hemos dado grandes pasos para que se vean obligados a aceptar a determinadas personas que merezcan el estatuto de refugiado. Aun así, los Estados suelen ser bastante restrictivos a la hora de interpretar ese estatuto. Pero en otras situaciones como, por ejemplo, cuando se migra por situación económica, el Estado sigue teniendo el derecho absoluto, y no creo que vaya a renunciar ni a corto ni a medio plazo al derecho de aceptar o no aceptar a una persona. A una persona con una buena formación, a un informático, a un médico, a un ingeniero maravilloso... ¡eso no da ningún problema! Pero para lo demás... “regulo mi mercado de trabajo”. Esa situación cambiaría si la situación económica no fuese tan desigual como lo es en el mundo. Es decir, se producen los grandes flujos migratorios porque hay una inequidad terrible, la gente muere de hambre, o no muere, pero sus condiciones de vida son miserables. Y allí están viendo por la televisión el lujo de cómo se vive en numerosos Estados... Luego conocen lo que es para ellos la vida y lo que podría ser en otro sitio. La situación de desigualdad provoca situaciones de vulneración de derechos. Tenemos una sociedad extraordinariamente inequitativa. Hay profundas causas estructurales a las cuales la globalización no ha ayudado, pero es la única solución [la globalización orientada a la equidad], porque si no, al final hay muchos Estados desarrollados que no pueden poner barreras a la situación de desesperación. Llegará un punto en el que la gente se va a lanzar y va a decir “se acabó”, y va a terminar rompiendo el sistema, modificándolo.

Dicha toda esta teoría, que queda tan bonita... sobre la situación en Europa, veo la necesidad de recordar, en cualquier caso, que todas las políticas migratorias deben ser respetuosas con los derechos humanos. Sobre esto, por ejemplo, en relación con la infancia migrante, el Comité de los Derechos del Niño ha insistido y se ha detenido en sus dos últimas Observaciones Generales (aquellas con números 22 y 23), que hablan sobre el niño afectado ante la situación de migración. Esta es la doctrina sobre cómo se deben de respetar los derechos en unos niños y adolescentes que se ven afectados por la situación de migración. Y estar afectado es tanto viajar solo, como viajar acompañado de su familia, o viajar acompañado no de miembros de su familia, o quedarse en su país y que sea su familia la que ha migrado. Todo eso lleva a responsabilidades y obligaciones de los Estados, para respetar los derechos de esos niños, niñas y adolescentes, que lo que tienen son derechos humanos. Eso no quiere decir que los Estados estén obligados a acoger (no podemos decir eso en la situación actual) a acoger a toda la familia que venga con niños a su territorio. Ahí es el Estado el que sigue teniendo la soberanía para poder elegir “yo a ustedes les admito” o “no les admito”. No hay una obligación salvo que sea una persona que merezca protección internacional, y merecen protección internacional los del estatuto del refugiado. Pero el que pasa hambre en su país, sobre ese puede decidir el Estado si lo merece o no. En el fondo sí lo merece, porque si yo no

llevo una política de cooperación al desarrollo adecuada, usted llegará un momento en el que no querrá seguir pasando hambre y vendrá aquí, quiera yo o no quiera. Entonces, es la cooperación al desarrollo la que va a permitir conseguir un desarrollo de esos Estados de origen para que la migración se produzca por curiosidad, por conveniencia, etc., pero no por necesidad como ocurre hoy con la migración.

14. EHD y LRJ. Manteniéndonos aún en el asunto de la juventud migrante, y de las migraciones en general, queríamos preguntarte cómo crees que se debe hacer frente a la explotación de las personas en su tránsito hacia otros Estados más enriquecidos, qué medidas jurídicas se te ocurren para limitar la capacidad de las redes criminales de trata.

JCL. En una situación de radical desigualdad estructural, los que huyen son los que tienen dinero para pagarle a una red. Esta es la radical injusticia: aquella familia que lo vende todo para pagar el pasaje de un miembro. Pero la fuente de recursos de las mafias no son el pasaje, sino toda la explotación que va a realizar de esa persona durante el trayecto, incluyendo su explotación sexual, y también la explotación que va a hacer en el país de llegada, si llega. Por lo tanto, tenemos una política de fomento de las redes de trata: si cierro todas las fronteras, las redes de trata cobran más por los pasajes. Sin pasillos humanitarios, las redes de trata de personas se lucran más. Lo que hay que hacer es cambiar ese enfoque estructural de cierre de fronteras. La solución es el establecimiento de corredores humanitarios. Abrir las puertas en el origen con criterios que permitan venir a algunas personas con seguridad. Con independencia de la lucha necesaria contra las propias infraestructuras implicadas en las redes de trata. Si tú ofreces a alguien una vía de seguridad, de tranquilidad para emprender el camino, y en el otro se va a jugar la vida, va a optar por lo seguro, naturalmente. Eso es incoherente con nuestra propia conducta internacional. España sigue vendiendo armas a la guerra en Yemen, pero no usamos esos beneficios de esa venta de armas en habilitar los corredores para salvar las vidas de aquellas personas afectadas por las mismas armas que nosotros vendemos.

15. EHD y LRJ. Volviendo al ámbito interno, y tomando como referente la reciente Ley valenciana de juventud, que sea quizá una de las más vanguardistas del ordenamiento español, ¿cuáles deberían ser las prioridades de estas normas en el derecho interno? Aunque tu especialidad sea internacional, no todos los territorios internos se dotan de normas positivas de calidad sobre derechos de la juventud. ¿Cómo deberían ser estas normas, según tu experiencia?

JCL. He participado y he sido consultado acerca de las últimas leyes de infancia y de juventud de la Comunidad Valenciana, que se han abordado con una visión de promoción de derechos y no de protección,

como también ha sucedido en el ámbito LGTBI y de responsabilidad social empresarial. La Comunidad Valenciana ha provocado, con la nueva Administración, un vuelco normativo en perspectiva de derechos y en perspectiva de las situaciones de vulnerabilidad. Lo está haciendo muy correctamente, al menos en el marco legislativo. Otra cosa es la aplicación. Es fácil hacer una ley: lo difícil es cambiar las mentalidades, aplicar esa ley, poner los recursos necesarios, establecer la estructura institucional, etc. Pero la ley es un primer paso, es un “deber ser”, y esta es una perspectiva de derechos. Que no ha estado carente de debate social. Aquellas fuerzas más conservadoras siguen teniendo una visión más protectora o clásica, les cuesta comprender que haya que establecer mecanismos para eliminar barreras. Pero esas leyes del camino interno de los países no dan nuevos derechos. Los derechos de niños, jóvenes y cualquier ciudadano son los derechos humanos, que tiene cualquier ciudadano. Esas leyes establecen obligaciones para la Administración y para el conjunto de la sociedad, para que estos colectivos puedan ejercer sus mismos derechos en condiciones de ciudadanos. Hay techos de cristal o de “no cristal” (a veces son de cemento), que hay que destruir. Eso implica el establecimiento obligaciones mayores, como de cuotas, de políticas explícitas de apoyo, etc. Esto es necesario cuando la situación de partida es de desigualdad, y hasta que alcancemos la igualdad no podemos tratar igual a los que son desiguales. En todo caso, el camino pasa por tener, primero, leyes, y luego dotarlas de estrategias que se concreten en políticas, que son las que al final van a conseguir el cambio en la sociedad.

16. EHD y LRJ. Una última pregunta concreta sobre el derecho a la participación política en el ámbito interno: el voto a los dieciséis años. Es una reivindicación del YFJ y del CJE, y ya la Convención Iberoamericana reivindica la participación política desde los quince años, que es el rango del tratado. ¿Sería necesario revisar la edad del sufragio en España?

JCL. Rebajar el derecho al voto es una decisión de Pacto Social. No es una cuestión que deba ser la única al tratar sobre el derecho a la participación política. Hay sociedades donde ese pacto social no lo permite o no existe como para tratar en este ámbito del sufragio, aunque ya bastantes países lo han hecho. Sus experiencias han demostrado que no se produce ninguna variación en el resultado de unas elecciones, por lo que no debería tenerse miedo a ello. Si la sociedad llega a ese punto, está bien, pero la participación política no debe ceñirse al derecho al voto. Es mucho más. La participación política también es un derecho a ser escuchado por las autoridades políticas, a ser tenido en cuenta en las decisiones, a participar en ellas. Todo eso es casi más importante que el sufragio. Anticipar la edad de voto es una cuestión de madurez social, que en España en mi opinión se da ya sin lugar a dudas. Pero si por eso se cree que se ha conseguido la participación política de los jóvenes, habríamos dado un paso atrás. Aparte de que estos debates suelen

estar repletos de prejuicios absurdos, porque presumen que la juventud va a votar en masa a una determinada opción política, y eso no es real.

EHD y LRJ. Muchas gracias, Jorge, por tu tiempo y tus reflexiones.

JCL. A vosotros, un placer y ánimo.

¹ Efectivamente, se presentó poco después de la entrevista, bajo el título “La juventud y los derechos humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, accesible en español (a 30 de junio de 2019) a través del siguiente enlace:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/193/10/PDF/G1819310.pdf?OpenElement>